



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**RESOLUCION NÚMERO - 000951 -**

( 21 FEB 2013 )

“Por el cual se corrige la Resolución No. 000297 de Enero 29 de 2013”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, los Decretos 0734 de 2012, 0127 de 2009 (nivel territorial), y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000297 de Enero 29 de 2013, se dispuso en el artículo segundo lo siguiente:

“(…) ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto **en los artículos 50 y 51 del C.C.A.**, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Del mismo se hará uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el mismo funcionario que la expidió (…)

Que resulta evidente la existencia de un error de transcripción en la disposición anterior, consistente en que la regla que hace procedente el recurso de reposición, es el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y NO como se mencionó.

Que es necesario proceder a la corrección del acto administrativo Ob. en Cit., en virtud del principio de eficacia que campea las actuaciones administrativas, y de manera particular el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

“(…) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…)

Que por lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo de la Resolución No. 000297 de Enero 29 de 2013, a través del cual se dispuso declarar desierto el proceso licitatorio número 013 de 2012; el cual quedará así:

"(...) ARTICULO SEGUNDO. Notificar a los proponentes participantes del contenido del presente acto administrativo, habiéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 (...)"

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás la Resolución No. 000297 de Enero 29 de 2013 mantiene vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Islas, a los **21 FEB 2013**

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora *ASB*

Proyecto Jim Alvaris Williams Nelson PEOAJ  
Revisó Dra. Ain Connolly Quinn  
Archivó R. Avila.-